

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines OFICIALES se han de mandar al jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

La Excm. Junta Central del Censo electoral en 13 del actual, ha dictado la siguiente:

Circular

El párrafo segundo del art. 13 de la ley Electoral vigente dispone de manera clara, que las Juntas del Censo se constituirán cada dos años el día 2 de enero, o sea en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas, que es en los años pares; si embargo de lo cual y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el art. 12 de la misma Ley, relativos a las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus circulares de 26 de noviembre de 1907, 7 de octubre de 1913 y 19 de octubre de 1913, anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habían efectuado antes del repetido día 2 de enero.

Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-1921, se han recibido y continúan recibiendo en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas, verificadas fuera del plazo legal, y por

tal razón la Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la Ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del día 2 de enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.

Lo que cumpliendo lo ordenado por dicha Excm. Junta Central, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena en dicha circular por todas las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Madrid, 17 de noviembre de 1919.

El Presidente,
M. González

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

Existiendo vacantes en esta provincia dos plazas de Peones-guardas de montes, y al fin de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, se anuncia en este periódico oficial, que el día 20 de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura (calle de Juan de Mena, núm. 25, primero, derecha), los exámenes para cubrir dichas plazas.

Las condiciones exigidas para poder ser propuestos por esta Jefatura, son las siguientes:

Edad, de veintitrés a treinta y cinco años; talla, 1,680 metros como mínimo, rebajándose para los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería Forestal al 1,625 metros; no tener defecto físico, gozar de buena conducta y no haber sido expulsado de la plaza de guarda Jurado o municipal, ni del ejército, ni de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado; debiendo acreditar, mediante examen, saber leer y

escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación Penal, de Montes y de pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y, a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados o no jurados.

Para poder ser examinados será requisito indispensable presentar en este distrito, antes del día 18 de diciembre venidero, la instancia extendida por el interesado y dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que se haga constar las circunstancias y méritos del aspirante, acompañando certificación de nacimiento y acreditando haber cumplido los deberes militares, y además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena aflictiva.

Es de advertir que para que quede probada la aptitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de Peón-guarda, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente y decidirá, en su vista, si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Los solicitantes deberán abonar 2,50 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, que sufrirá antes de comenzar los exámenes.

Madrid, 11 de noviembre de 1919.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara.

(Núm. 2.550.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, y Relatoría Secretaría de D. Trifino Ganzo, hoy por su fallecimiento D. Agus-

tín Caro, se ha dictado en la apelación de los autos procedentes del Juzgado de Sacedón, sigue D. Julián Ramos Pastor con D. Manuel Velasco, sobre nulidad de un contrato de préstamo, el auto que copiado literalmente, dice así:

Señores de Sala de vacaciones: don Luis M. de Sáez.—D. Mariano P. Español.—D. Manuel Serrano.

Resultando: Que los autos seguidos por D. Julián Ramos Pastor con don Manuel Velasco y Velasco, sobre nulidad de un contrato de préstamo, fueron remitidos a esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por D. Julián Ramos Pastor, y le fué admitida de la sentencia de ocho de junio de mil novecientos diez y siete, y que desde el veintidós de agosto de dicho año mil novecientos diez y siete en que se notificó la providencia de veintinueve de igual mes y año dictada por esta Sala, no se ha hecho por las partes pretensión alguna.

Considerando: Que siendo transcurrido el término de los dos años señalados en el párrafo segundo del artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar caducada la instancia, abandonado el recurso y por firme la sentencia apelada, con imposición de las costas al apelante.

Vistos los artículos cuatrocientos once, cuatrocientos trece y cuatrocientos quince de la ley de Enjuiciamiento civil,

Se declara caducada la instancia, por abandonado el recurso de apelación y por firme la sentencia apelada con imposición de las costas a la parte apelante y devuélvanse los autos al Juzgado con la correspondiente orden, anotándose al pie el importe de las costas para su exacción y remitirán a esta Superioridad. Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Luis María de Sáez.—Mariano P. Español.—Manuel Serrano.—P. L. Licenciado Antonio Bermudo.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo ordenado por la Sala, expido el presente edicto en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2 555)

(C.—174)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

García Ortiz (Francisca), hija de Marcelino y Vicenta, natural de Vallecas (Madrid), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de Tetuán, núm. 15, procesada por corrupción de la menor Adela Clemente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael L. de Pando.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,
Rafael L. de Pando.

(B.—1.823)

INCLUSA

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Henche López, de cuarenta y cuatro años, natural de Madrid, que prestó servicio como escribiente en las oficinas del Campamento de Desinfección del paseo de las Yesseras, del que desapareció el día 7 de agosto último, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 8 de octubre de 1919.

Jasé María Camós.

El Secretario,
P. S.

Francisco Béas.

(Núm. 2.489)

(B.—1.793)

HOSPICIO

En la villa y Corte de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve; el Sr. D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Manuel Brugera Muñoz, mayor de edad, casado, mecánico, represen-

tado por el procurador D. Mariano Martín Chico, bajo la dirección del Letrado D. Juan Pujol, y de la otra, como demandado, D. Theodore Frederik Cowan, rebelde en el juicio, y por tanto representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en bienes de D. Theodore Frederik Cowan, y con su producto completo, pago a D. Manuel Brugera Muñoz, de la cantidad de treinta mil pesetas, importe del capital de las cuatro letras de cambio presentadas, sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos, más los gastos de éste, y asimismo que debo condenar y condeno al don Theodore Frederik Cowan, al pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Theodore Frederik Cowan, se expide el presente visado por el Sr. Juez que en la actualidad se halla encargado del despacho del Juzgado.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez instructor:

Esteban P. y Sierra

El Secretario,

José M. de Antonio.

(A.—828).

En la villa y Corte de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve; el Sr. D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, bajo la dirección del Letrado D. Andrés Lloveret, contra doña Francisca Perea y de Odiaga, doña Magdalena Perea y de Odiaga y D. Recaredo, don Federico y doña Emilia Bustos y de Odiaga, rebeldes todos ellos en el juicio, hallándose representados, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes.

Fallo:

Que estimando pagado el legado hecho por D. Manuel de Odiaga y Arrechavala, en favor de sus sobrinas doña Magdalena y doña Francisca de Perea y Odiaga, hijas de su hermana

doña María, por valor de dos mil quinientas pesetas a cada una, y en favor de D. Recaredo, doña Emilia y don Federico Bustos y Odiaga, hijos de su prima hermana doña Luisa de Odiaga, por valor de doscientas cincuenta pesetas a cada uno; y en todo caso, prescripto el derecho de tales legatarios para su reclamación, debo decretar y decreto la cancelación del gravamen anotado en el Registro de la propiedad del Mediodía en las inscripciones hechas con relación a la casa número cuatro moderno, treinta antiguo de la calle del Duque de Alba, una en el tomo ciento setenta y uno del archivo folio sesenta y ocho, finca número dos mil cuatrocientos siete, inscripción primera, a nombre de doña Magdalena de Odiaga y de la Vega; y otra al tomo quinientos cuarenta y seis, libro ciento tres de la sección segunda, folio doscientos cuarenta y uno, finca número dos mil ciento cincuenta y ocho, inscripción primera, a nombre del Ayuntamiento de esta Corte; así como en otra inscripción de una finca formada con parte del solar de la expresada casa, hecha en el tomo quinientos cincuenta y seis del archivo, libro ciento siete de la sección segunda, folio veintisiete, finca número dos mil doscientos treinta, inscripción primera, a nombre de doña Elisa Rodríguez de la Viña. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de esta Corte* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

Y para que sirva de notificación a los demandados mediante la publicación de edictos acordada, se expide el presente visado por el Sr. Juez, que en la actualidad se halla encargado del despacho del Juzgado.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Esteban Puras y Sierra.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,

José María de Antonio.

(D.—172)

LATINA

Segura e Ibáñez (Francisco), natural de Cieza (Murcia), de estado casado, profesión Bellas Artes, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 1 y 3, principal derecha, procesado por falsedad en una inscripción de nacimiento, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés, con el fin de recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 2.495)

(B.—1.799)

Sao Félix (Manuel), de veintitrés años, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 2.496)

(B.—1.800)

Vila Huerta (Tomás da), natural de Bertoña (Lugo), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, hijo de Antonio y Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 121, procesado por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del Sr. García Inés).

(Núm. 2.494)

(B.—1.798)

Bravo Tenza (Ricardo), natural de Almonacid (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Timoteo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Don Florentino, 5 (Puente de Vallecas), procesado por hurto (sumario 59-1918), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 3 de noviembre de 1919.

V.º B.º

José Marín.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.493)

(B.—1.797)

González Luaces (Ramona), natural de Madrid, de estado viuda, profesión vendedora, de cuarenta y nueve años, hija de Pedro y Benita, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Sol, 6, bajo, procesada por estafa, sumario 522 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 2.492)

(B.—1.796)

Fernández y Fernández (José) y Alvarez Fernández (Cándido), naturales de Regla de Navieyo (Oviedo), de estado soltero, y casado, profesión jornaleros, de veintiuno y veintiocho años, hijos de Francisco y de Eloisa, y de Manuel y de Ramona, domiciliados últimamente en la Carrera de San Isidro, 36, segundo, procesados por lesiones, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 2.491)

(B.—1.795)

Fernández Barillo y Tajuelo (Vicente Jesús), natural de Herencia, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, hijo de Hilario y Facunda, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, 7, procesado por hurto, sumario 95 de 1905, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 2.490)

(B.—1.794)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en quince de los corrientes, en autos ejecutivos, se pone a la venta en pública subasta por término de ocho días

Bienes muebles pertenecientes a Dña. Sra. doña María del Rey Obayes y Valdivielso, duquesa de Noblejas, que se encuentran en palacio o Castillo de Torrepadierna en el partido judicial de Castrogejunos consistentes en el mobiliario de la señora, que le constituyen sillones, cuadros, otros muebles y efectos de arte, y que han sido tasados oficialmente en doce mil setecientasventa y nueve pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o justificar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que las consignaciones se devolverán en el acto a los respectivos licitadores, excepto la del rematante que quedará en poder del actuario, como parte del precio del remate, y que los bienes que se subastan, se hallan depositados en poder de D. Leonardo Mateos García, administrador de la señora Duquesa de Noblejas, del antedicho palacio o Castillo de Torrepadierna.

Madrid, diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—827)

González Pintado (Vicente); domiciliado últimamente en la calle de Casto Plasencia, núm. 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. D. Juan Infante, para declarar en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Infante.
(B.—1.824)

UNIVERSIDAD

Doval (Luis), de unos diez y seis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardino, 20, con su padre, conocido por «El Poeta», procesado por estafa, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, como procesado en sumario núm. 442 de 1919.

Madrid, 3 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 2.497) (B.—1.801)

Vallés Rín (Pablo), hijo de Gabriel y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz aguileña,

color del rostro moreno, viste de artesano; domiciliado últimamente en la calle de Oviedo, 7, patio, procesado por daños en sumario número 67 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, para llevar a efecto la condena que le ha sido impuesta.

Madrid, 5 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
Núm. 2.498) (B.—1.802)

NAVALCARNERO

Navarro y Correa (doña Angeles), de cuarenta y tres años, viuda, domiciliada últimamente en Pozuelo de Alarcón, Colonia del Pilar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para hacerla entrega en concepto de depósito, de las ropas que la fueron sustraídas en dicho pueblo, por orfanda Elena Santillana.

Navalcarnero, 10 de noviembre de 1919.

Inés Miguez
(Núm. 2.554) (B.—1.818)

COLMENAR VIEJO

García Fogeda (Darío), hijo de Ambrosio y Soledad, natural de Mora (Toledo), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color sano, viste traje completo de lana oscuro, botas negras y gorra de visera de color, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 57, principal, letra D, procesado por el delito de juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 3 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(B.—1.790)

Aragonesa Iturbide (Patricio), hijo de Pablo y de Isabel, natural de Sigüenza (Guadalajara), de estado casado, profesión constructor de carros, de treinta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color sano, viste traje completo de lana a cuadros blancos y negros, gorra oscura y botas color avellana, domiciliado últimamente en Madrid, Carlos Rubio, 3, bajo izquierda, procesado por el delito de juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 3 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 2.484) (B.—1.791)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en los expedientes de juicio verbal de

faltas, seguidos en este Tribunal bajo los números 1.168 y 1.262 de orden del año actual, por lesiones a Nicolás Monzó Lafuente y Atanasia Martín Alonso, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Diciembre próximo, a las doce horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Manuel de la Riva y D. Felipe San Cristóbal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los lesionados Nicolás Monzó Lafuente y Atanasia Martín Alonso, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1919.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.529) (B.—1.815)

Juzgados Militares

CEUTA

Acedo Sierra (Luis), hijo de Octavio y Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, de veintitrés años de edad, se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de estafa y falta grave de deserción simple, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número sesenta, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta, a 27 de octubre de 1919.

El Teniente Juez instructor,
Fernando Pablos.
(Núm. 2.553) (B.—1.817)

Sección Administrativa

de Primera enseñanza
de la provincia de Madrid

ANUNCIO

La Dirección general de primera enseñanza, en su orden de 16 de octubre pasado, dispuso la inclusión de doña Alejandrina Sanz Nogués, en el grupo C de la Relación de Maestras interinas, con derecho a obtener escuela en propiedad y en cumplimiento de aquella orden se le adjudica a la interesada el núm. 329, por justificar nueve meses y ocho días de servicios posteriores a 1.º de julio de 1911 y la segunda condición de preferencia de la Instrucción séptima de la Real orden

de 26 de febrero último (Real decreto 7 de enero de 1910).

Con motivo de esta inclusión, doña Isabel Felisa Segura Sigüenza, que actualmente ocupa el núm. 329 del citado grupo C, pasa a ocupar el 329 bis.

Lo que se hace público en este diario oficial, para conocimiento de las interesadas y demás efectos.—Madrid, 13 de noviembre de 1919.—El Jefe de la sección—Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos
del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja general, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, con los números 239.443 de entrada y 92.607 de registro, en 25 de enero de 1918, por D. José Chacón Riero, importante 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, para garantizar los acopios, conservación y empleo de aquéllos en los kilómetros 146 al 174 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de noviembre de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.
(Núm. 2.551)

Ayuntamientos

VALEMORO

El día 30 del mes actual, de once a once y media y de once y media a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los arbitrios municipales de «Pesos y medidas de uso obligatorio» y de «Puestos públicos de venta», para el próximo primer trimestre del año actual 1920 y todo el ejercicio de 1920 a 1921, por el sistema de pliegos cerrados, en los tipos y bajo la forma y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valdemoro, 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Gaspar Figueras.
(Núm. 2.577) (E.—435)

VALVERDE DE ALCALA

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, sacar a concurso público el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, desde primero de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacerse ante dicho

Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes acerca del expresado acuerdo, según se dispone en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Valverde de Alcalá, 13 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Ezequiel Machicado.

(Núm. 2.578) E.—483)

VILLAMANTILLA

Por hallarse servida interinamente, se proveerá en propiedad y previo concurso, por plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, con la dotación de 365 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Los profesores de Veterinaria que aspiren a dicha plaza, habrán de justificar que pertenecen al Cuerpo de Veterinarios titulares y dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía.

Villamantilla, 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Higinio Lozano.
(O.—344)

Junta municipal del Censo electoral

CERVERA DE BUITRAGO

D. Quintín García Matín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 9 de octubre último, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Florentino García Martín, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales

D. Nicolás López Acevedo, concejal.

D. Manuel Nogal Díaz, ex Juez.

D. Manuel Pérez García, contribuyente.

D. Julián Nogal Gómez, idem.

Para suplentes

D. Braulio Nogal García, contribuyente.

D. Lucas García Díaz, ex Juez.

D. Melitón Sáenz Gómez, contribuyente.

D. Norberto Martín Sanz, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cervera de Buitrago a 10 de noviembre de 1919.

ra de Buitrago a 10 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
Florentino García

El Secretario,
Quintín García

BOALO

Don Elías de la Morena y Moreno, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 6 del corriente mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Facundo Corralón Fernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

D. Bautista Badórez Esteban, concejal.

D. Francisco Sellés Martínez, ex Juez.

D. Aniceto de León Mullas y don Antonio de la Rubia Sanz, contribuyentes por territorial.

D. Vidal Sanz González, industrial

Para suplentes:

D. Mariano Sanz González, concejal.

D. Valentín León Frutos, ex Juez.
D. Juan Esteban Sanz y D. Basilio Morales Sanz, contribuyentes por territorial.

D. Alvaro Díaz Cora, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Boalo, a 6 de octubre de 1919.

Elías de la Morena.

V.º B.º

El Presidente,
Facundo Carralón.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Félix Sánchez Carralero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de octubre del año actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Luis Olivós Cámara, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegido, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales.

D. Juan García Cuenca, concejal.

D. Juan Manuel López de María, ex Juez.

D. Gabriel López de María y D. Serafín González del Olmo, por territorial.

D. Arturo de la Plaza Sánchez y D. Francisco Cincouendez Vindel, por industrial.

Para suplentes.

D. Honorio Fernández Villagaraz, concejal.

D. Jorge Sánchez y Sánchez, ex Juez.

D. Valentín del Saz Parés y don León Martínez Moza, por territorial.

D. Juan González Duarte y D. José Gullón Baladrón, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuentidueña de Tajo, a 11 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Félix Sánchez.

V.º B.º

El Presidente,
Andrés Zurita.

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 9 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir las arpilleras de diferentes tamaños, que se consideran necesarias durante el año de 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 13, o epígrafe número 18 de la Tarifa 3.ª, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial correspondiente o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que, en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, du-

rante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el diez por ciento del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

D... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número... fecha... o en el BOLETIN OFICIAL número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 800 arpilleras pequeñas; 750 idem medianas; 6.000 idem grandes y 1.500 idem grandes para recibos de contribuciones con destino a dicha Fábrica, para el año de 1920, y el número que sobre estas pueda pedirse, hasta un cincuenta por ciento, se comprometo a entregar en la misma, cada arpillera pequeña a... pesetas... céntimos (en letra) cada arpillera grande a... pesetas... céntimos (en letra) idem mediana a... pesetas... céntimos (en letra) y cada idem grande para recibos de contribuciones a... pesetas... céntimos (en letra) de las circunstancias que se expresan en este pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 12 de noviembre de 1919.
El Administrador, A. Vela Hidalgo.
(Núm. 2.565) (E.—484)

Abogacía del Estado

EN LA

Delegación de Hacienda de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se requiere a cualquier persona que se hubiese encontrado dos cartas de pago por el Impuesto de Derechos reales, expedidas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor de D. Eduardo Parrondo. Una, por suministros de pesetas 11.215'21, señalada con el número 1.054, que lleva fecha 12 de septiembre de 1911, y otra, por contrato de obras de 702'15, con el núm. 1.055, también de fecha 12 de septiembre de 1911, para que aporten o indiquen su paradero a esta Oficina.

Advirtiéndose por el presente que, transcurridos quince días desde el siguiente al en que se haga esta publicación, ni aportarse dichos documentos o dar cuenta donde puedan hallarse, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de noviembre de 1919.

El Abogado del Estado Jefe,
Firmado.

(Núm. 2.572)

ANUNCIO

Se han extraviado los resguardos números 49.699, 49.788 y 49.806 que amparan respectivamente, 32, 65 y 2 acciones de la vía de Ferrocarrile Vascongados. Se gratificará a la persona que los entregue, en Zurbanc número 32, principal, bis izquierda.

(A.—788 bsi).